



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2021 00353 00
DEMANDANTE : VICTOR MANUEL DIAZ CARDENAS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VILLVICENCIO
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
TIPO PROVIDENCIA : SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **veintidós (22) del mes de mayo de 2024, a las 3:00 p.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Samai.

TERCERO. Reconocer personería para actuar a la abogada Sandra Lucia Eugenio Zarate, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.192.345 de Bogotá y tarjeta profesional No. 110.671 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del Municipio de Villavicencio, conforme al memorial de poder allegado con la contestación de la demanda

CUARTO. Tener por surtida la renuncia al poder otorgado al abogado de la parte demandante, el señor José Alberto Leguizamo, conforme al memorial presentado el 23 de marzo de 2023.

QUINTO. Reconocer personería para actuar a la abogada Ruby Ramos Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.171.142 de Bogotá y tarjeta



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

profesional No. 372.536 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la parte actora conforme al poder conferido y allegado al correo institucional del despacho, el 29 de junio de 2023.

SEXTO. Tener por revocado el poder otorgado a la abogada del municipio de Villavicencio, y en su defecto, reconocer personería al abogado Camilo Enrique Hurtado Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.077.255 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 148.718 del C. S. de la Judicatura., conforme al poder otorgado y radicado a través de la ventanilla virtual de SAMAI el 20 de septiembre de 2023.

SEPTIMO. Del memorial radicado el 21 de septiembre de 2023, relativo a la renuncia al poder por la abogada Sandra Lucia Eugenio Zarate, estese a lo dispuesto en el numeral anterior.

OCTAVO. Tener por surtida la renuncia al poder conferido al abogado Camilo Enrique Hurtado Rodríguez, conforme al memorial presentado el 16 de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez